



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

06 DIC 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-3360-SOT-1307 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de agosto de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (ruido por obra), en el predio ubicado en Calle Arquímedes número 53, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, lo cual se informó a la persona denunciante en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

UBICACIÓN DE LOS HECHOS

De las constancias que obran en el expediente de mérito se desprende que los hechos denunciados corresponden al predio ubicado en Calle Arquímedes número 45, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (ruido por obra), como es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013 y el Reglamento de Construcciones, todos de la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.-En materia ambiental (ruido)

La Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de diciembre de 2014, dispone que los responsables de fuentes emisoras ubicadas en la Ciudad de México deberán cumplir con los requisitos y límites máximos permisibles de emisiones de ruido, por lo que establece que en el punto de referencia NFEC, los decibeles en el horario de 06:00 a 20:00 horas serán de 65 dB (A) y de 20:00 a 06:00 horas de 62 dB (A).



Por su parte, el artículo 86 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, establece que, las edificaciones y obras que produzcan contaminación entre otros aspectos, por ruido, se sujetarán a ese Reglamento, a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en Calle Arquímedes número 45, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó un predio cubierto con tapias, en el cual se exhibe un letrero con datos de la obra. Al interior se observó un cuerpo constructivo de 8 niveles y personal laborando en la obra. Al momento de la diligencia se constató la emisión de ruido generado por cortes de metal, martilleo y caída de objetos propios de la construcción.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el Estudio de Emisiones Sonoras PAOT-2019-1040-DEDPOT-622, desde el punto de referencia; En dicho estudio se acredita que la fuente emisora en condiciones de operación generan un nivel de 67.04 dB (A), por lo cual se exceden los límites de 65 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 hrs. establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.

En conclusión, las actividades que se realizan en el predio ubicado en Calle Arquímedes número 45, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, se encuentran en un nivel sonoro de 67.04 dB (A) lo que excede los límites máximos de 65 dB(A) en el punto de referencia para el horario de las 06:00 a las 20:00 hrs. establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, por lo que corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección respecto al cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013 y, en su caso imponer las medidas y sanciones procedentes, lo que fue solicitado por esta Entidad mediante oficio PAOT-05-300/300-8910-2019.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Del reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en Calle Arquímedes número 45, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó un predio cubierto con tapias, en el cual se exhibe un letrero con datos de la obra. Al interior se observó un cuerpo constructivo de 8 niveles y personal laborando en la obra. Al momento de la diligencia se constató la emisión de ruido generado por cortes de metal, martilleo y caída de objetos propios de la construcción.
- Del Estudio de Emisiones Sonoras PAOT-2019-1040-DEDPOT-622 practicado por personal adscrito a esta Entidad, desde el punto de referencia, se concluyó que la fuente emisora en las condiciones de operación existentes durante la diligencia generan un nivel de 67.04 dB (A), por lo cual se exceden los límites de 65 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 hrs. establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-3360-SOT-1307

3. Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en materia ambiental (ruido por obra) para el inmueble ubicado en Calle Arquímedes número 45, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, e imponer las medidas cautelares y sanciones procedentes, lo que fue solicitado por esta Subprocuraduría mediante oficio PAOT-05-300/300-8910-2019.--

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/RAGT/AAC